

Lima, 19 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 018-2026-CEU/UPCH

I. DESCRIPTOR

CONTEXTO:	CONSEJO INTEGRADO DE LAS FACULTADES DE EDUCACION, DE SALUD PUBLICA Y ADMINISTRACION Y DE PSICOLOGIA - UPCH		
AMBITO:	VICEDECANA DE LA FACULTAD DE EDUCACION		
PERIODO DE GESTIÓN	Inicia el 19 de agosto de 2026 y termina el 31 de octubre de 2026.		
CANDIDATA ELECTA:	<u>LISTA Nª 1</u>		
AL VICEDECANATO	ELISA SOCORRO ROBLES ROBLES	VICEDECANA	Profesora Asociada

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 018-2026-CEU/UPCH

II. VISTOS:

- CARTA-FAEDU-FASPA-FAPSI-D-0384-2026, de fecha 27 de mayo del 2026, la Dra. Mahia Beatriz Maurial Mackee Decana de las Facultades de Educación, de Salud Pública y Administración y de Psicología, comunica que el Consejo Integrado de las Facultades de Educación, de Salud Pública y Administración y de Psicología, en su sesión extraordinaria del 26 de mayo del 2026, acordó declarar la vacancia del cargo de Vicedecana de la Facultad de Educación, como consecuencia del sensible fallecimiento del quien lo venía desempeñando.
- El CEU, mediante CONVOCATORIA-CEU-014-2026, informa al Consejo Universitario que, el Comité Electoral Universitario tomo conocimiento de la comunicación de la Dra. Mahia Beatriz Maurial Mackee, Decana de las Facultades de Educación, de Salud Pública y Administración y de Psicología, quien comunica al CEU la vacancia del cargo de Vicedecana a partir del 26 de mayo de 2026.

- Por lo antes mencionado el CEU en sesión extraordinaria de fecha 12.06.26 hace la siguiente convocatoria en los términos que detallamos:

CONSEJO INTEGRADO DE LAS FACULTADES DE EDUCACION, DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACION Y DE PSICOLOGIA, hasta completar el periodo 31.10.2026 (por vacancia).

Último día de Presentación de listas	: 21 de julio del 2026 (hasta las 12:00 horas)
Vía correo electrónico dirigido a	: comite.electoral@oficinas-upch.pe
Publicación de listas	: 04 de agosto del 2026.
Presentación de tachas e impugnaciones	: 07 de agosto de 2026 (hasta las 12m).
Resolución de tachas e impugnaciones	: 11 de agosto del 2026.
Fecha de elección presencial	: 14 de agosto del 2026.

- En la fecha establecida se inscribió lista única el 21.07.26, mediante CAR-CEU-071-2026, se solicitó a la Dirección Universitaria de Personal Docente, OTAL, DGA, SEGEN y RRHH, informe si la profesora que se presenta como candidata a Vicedecana, cumple con los requisitos establecidos de acuerdo a las normativas vigentes; Reglamento UPCH, Estatuto UPCH, Reglamento DUPD, Reglamento del CEU artículo 89 y Ley Universitaria N° 30220 artículo 69:
- Mediante CAR-DUPD-0880-2026, la Mg. Luisa Ines Echevarria Curre, Directora de la Dirección Universitaria de Personal Docente comunica lo siguiente:

En ese sentido, se remite la información solicitada, conforme a lo que indica el artículo 89 del "Reglamento del Comité Electoral Universitario y Procesos Electorales Académicos de la Universidad Peruana Cayetano Heredia":

Nombre	Candidato a	Años en la docencia	Categoría	Años en la categoría	Mayor grado académico	Modalidad estudios	Experiencia en gestión*
Elisa Socorro Robles Robles	Vicedecana	9 años	Asociado	4 años	Doctor	No se tiene información	Sí cumple

Como resultado de la verificación proporcionada por OTAL, se detalla la siguiente información:

Nombre	Art. 69.1	Art. 69.4	Art. 69.5	Art. 69.6
Elisa Socorro Robles Robles	Sí	Pendiente de validación por OTAL	No se encontraron registros	No se encontraron registros



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 018-2026-CEU/UPCH

- El CEU, mediante CAR-CEU-072-2026, informa a las instancias correspondientes para conocimiento que, en sesión extraordinaria del Comité Electoral Universitario 12.08.2026, se revisó la CONVOCATORIA-CEU-014-2026, referente a la elección del Vicedecano(a) de la Facultad de Educación, en la fecha establecida se presentó una lista, siendo la siguiente:

FACULTAD DE EDUCACIÓN

LISTA N°1

ELISA SOCORRO ROBLES ROBLES

Candidata a Vicedecana

La fecha de la elección presencial del Vicedecano(a) ha sido reprogramada, quedando establecido como sigue:

- Fecha anterior : 14.08.26
- Nueva fecha de elección : 18.08.26
- Horario de votación presencial : 11:00 a.m.
- Lugar : Sala Kuska de la FASPA- Sede S.M.P.

III. CONSIDERANDO:

REGLAMENTO UPCH

Art. 94 El Consejo Integrado de las Facultades elige conjuntamente al Decano y los Vicedecanos.

Art. 95 Los requisitos para ser elegido Decano o Vicedecano están señalados en el Estatuto de la Universidad. La experiencia en gestión universitaria se acredita con el ejercicio de cargos de gestión académico- administrativa por lo menos durante tres años en una institución de educación superior universitaria.

ESTATUTO UPCH

Art. 35 El Decano y el Vicedecanos son elegidos de una misma lista por el Consejo Integrado de las Facultades para un período de tres (03) años. Pueden ser reelegidos con un periodo de gestión de por medio. Asimismo, pueden ser reelegidos de manera inmediata sólo por una sola vez. Dicha reelección requiere de por lo menos, dos tercios de los votos del Consejo Integrado de las Facultades.

Art. 37 Para ser elegido Vicedecano, se requiere:

- a. Ser profesor principal o asociado, por lo menos con cinco (5) años de antigüedad en la docencia, de los cuales por lo menos tres (03) de ellos, deben haber sido en la categoría de asociado;
- b. Tener el grado de Doctor o Maestro obtenido con estudios presenciales;
- c. Tener experiencia en gestión universitaria, de acuerdo a lo que señala el Reglamento General de la Universidad.



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 018-2026-CEU/UPCH

REGLAMENTO CEU

Art. 30 El Decano convoca a sesión eleccionaria del Consejo Integrado de las Facultades para elegir al Decano y Vicedecanos e informa al CEU para que conduzca el proceso electoral.

Art. 31 El Rector, los Decanos, los Directores de los Institutos y el Secretario General, comunican al CEU, las vacancias que se producen.

Art. 32 El CEU evalúa la forma de reemplazar las vacancias sea por nombramiento del accesitario, elección complementaria o una nueva elección, según sea el caso.

Art. 33 El CEU hace la respectiva convocatoria a elecciones con un plazo de al menos 45 días calendarios previos a la fecha programada para la votación, salvo en los casos de vacancia por límite de edad establecidos en el Estatuto en los que este plazo podrá ser menor. La convocatoria indicará, además, los cargos o representaciones a elegir y el período.

Art. 36-A Desde que se acepta la lista como inscrita hasta culminado todo el proceso electoral, se encuentran prohibidas la entrega y/o promesa de dinero, regalos, dádivas u otros objetos con el fin de influenciar el voto de los electores.

Art. 36-B Durante el acto electoral, sea presencial o electrónico, está prohibido la propaganda electoral de cualquier tipo.

Art. 36-C Los docentes, autoridades, estudiantes o personal administrativo, están impedidos de influenciar directa o indirectamente durante el proceso electoral de un estamento que no corresponde a su representación.

Art. 36-D Los procedimientos disciplinarios derivados de la aplicación de los artículos 36- A, 36-B Y 36-C, serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario para Estudiantes y Graduados (para el caso de infracciones cometidas por estudiantes), y el Reglamento Interno de Trabajo u otra normativa aplicable (para el caso de infracciones cometidas por docentes), según corresponda.

Art. 37 Cada candidato (cargo) o lista (representación) debe acreditar obligatoriamente un personero ante el CEU. El personero es un profesor ordinario de al menos TP/05 horas o estudiante regular de la UPCH, según corresponda.

CAPÍTULO 4 DE LAS IMPUGNACIONES O TACHAS

Art. 51 El CEU revisa las inscripciones de listas y candidatos y publica aquellas que cumplen con los requisitos exigidos en la normatividad vigente al menos diez (10) días calendarios antes de la votación.

Art. 52 Las impugnaciones son resueltas hasta cuatro (4) días calendario antes de la votación por el CEU.

Art. 53 La impugnación o la renuncia de alguno de los candidatos invalida toda la lista conjunta, se efectuará la elección con la lista o las listas aceptadas por el CEU sin extender la fecha de admisión de nuevas listas de candidatos.

CAPÍTULO 5 DEL VOTO

Art.54 El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto. Según se establezca para cada elección, esta podrá realizarse por votación presencial o por votación electrónica remota. El Voto electrónico remoto se emite únicamente mediante el correo institucional y de acuerdo a las normas establecidas para su uso. El CEU capacitará a los electores sobre los aspectos a tener en cuenta para la votación.



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 018-2026-CEU/UPCH

CAPÍTULO 2 DE LA ELECCIÓN DEL DECANO Y VICEDECANOS

Art. 88 El Decano y los Vicedecanos son elegidos de una misma lista por el Consejo Integrado de Facultad para un periodo de tres (03) años. Puede ser reelegidos de manera inmediata sólo por una vez. dicha relección requiere de por lo menos, dos tercios de los votos del Consejo Integrado de Facultad.

Art. 90 La elección de los Decanos y los Vicedecanos es conducida por el CEU y se realiza en lista conjunta de profesores candidatos en un solo acto en sesión eleccionaria del Consejo Integrado de Facultades. Dicha sesión eleccionaria es convocada por el Decano a propuesta del CEU. El Secretario Académico de las Facultades que conforman el Consejo Integrado de las Facultades, elabora el acta de la sesión eleccionaria. La lista ganadora es determinada por mayoría absoluta, la mitad de votos más 1 (uno) de los electores hábiles del Consejo Integrado de las Facultades.

Art. 91 Si en la primera votación ninguna de las listas obtiene la votación requerida, según sea el caso, se procede a un cuarto intermedio y, al reiniciarse la sesión, se efectúa la segunda votación sólo entre las dos listas que ocuparon los dos primeros lugares.

CAPÍTULO 2 DE LOS ASISTENTES AL ACTO

Art. 129 A la apertura de las ánforas y al acto de escutar los votos asisten los miembros del CEU, los personeros y otros electores que así lo deseen. Este acto se realiza, aun con la sola presencia de tres de los miembros del CEU.

Art. 134 Los votos proclamados en voz alta y mostrados a los asistentes al escrutinio, son registrados por un miembro del CEU en un formato, elaborado por el CEU, que contiene las listas con los candidatos

Art. 135 Al término del escrutinio, el miembro del CEU cuenta y totaliza los registros de votos en el formato, para cada lista y para cada candidato, así como los votos válidamente emitidos, votos en blanco, viciados y nulos. Se establece el orden de votación alcanzado por cada lista y por cada candidato, especificando los resultados de la elección.

Art. 136 Terminado el escrutinio se levanta el Acta correspondiente y se realiza la proclamación del candidato o candidatos ganadores. El Acta es firmada por los miembros del CEU que han participado en el escrutinio y en ausencia del Presidente del CEU, por el miembro encargado por la presidencia.

CAPÍTULO 5 DE LOS RECLAMOS, ANULACIONES, FALLOS E INFORMES

Art. 138 Los reclamos se plantean por escrito ante el CEU hasta las 16 horas del día útil siguiente a la proclamación de resultados. Estos reclamos son resueltos por el CEU en los dos días útiles siguientes a la presentación del reclamo.

Art. 139 El CEU puede anular una elección de encontrarse irregularidades no detectadas previamente al acto electoral.

Art. 141 La resolución con los resultados será aprobado en sesión del CEU y enviada para conocimiento al Rectorado, Consejo Universitario y Secretaria General, luego del plazo considerado.



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 018-2026-CEU/UPCH

IV. PROCESOS

El Comité Electoral Universitario realizó el 18 de agosto de 2026 elección de la Vicedecana de la Facultad de Educación. Con el quorum de reglamento, se procedió al proceso eleccionario mediante votación presencial según el cronograma de elecciones 2026.

Que, el día 18 de agosto de 2026, de conformidad con el cronograma de elecciones se publicaron los resultados de la elección en la página del CEU, redes sociales de la UPCH y se informó al personero de la lista única.

Que, no ha existido ningún reclamo de tacho o impugnación dentro de los plazos previstos en el cronograma de elecciones.

V. PROCLAMACION

El Comité Electoral Universitario, en ejercicio de sus atribuciones **PROCLAMA** como Vicedecana de la Facultad de Educación **inicia el 19 de agosto de 2026 y termina el 31 de octubre de 2026**, a la siguiente profesora:

RESULTA ELEGIDA VICEDECANA DE LA FACULTAD DE EDUCACION

ELISA SOCORRO ROBLES ROBLES

Profesora Asociada

Dado en Sesión Extraordinaria del CEU del 19 de agosto de 2026,

Regístrese, comuníquese y archívese

M.C. Esp. Juan Mauricio Pachas
Presidente
Comité Electoral Universitario – UPCH

C.D. Francisco José Orejuela Ramírez
Secretario Ejecutivo

C.c.: Rectorado
Vicerrectorado Académico
Vicerrectorado de Investigación
Secretaría General
Dirección de Personal Docente
A la candidata electa
CIF